



EMPRESAS PÚBLICAS

**Aguas de Florencia S.A.S E.S.P**

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

ACTA DE INICIO	
1. DATOS GENERALES	
<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	2025-001
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	31 DE ENERO DE 2025
<b>TIPOLOGÍA</b>	INTERVENTORIA
<b>CONTRATISTA</b>	INTERLUM S.A.S
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LUIS CARLOS CELIS PARRA
<b>DATOS DE CONTACTO</b>	Carrera 12 A No. 11-23 de Bogotá D.C. / Móvil 3108507977 / E- mail: <a href="mailto:lu.carloscelis@gmail.com">lu.carloscelis@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
<b>PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será igual a la de la operación de alumbrado público a cargo de la empresa de Servicios Públicos Florencia Alumbra S.A.S. E.S.P. de acuerdo al modelo financiero propuesto para la operación. Este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por las partes, en caso que así se requiera para garantizar el servicio alumbrado público, conforme lo dispuesto en el modelo financiero contenido en el Estudio Técnico de Referencia ETR tal y como lo establece el Art. 29 de la Ley 1150 de 2007, el Art. 351 de la Ley 1819 de 2016 y el Art. 2.2.3.6.1.3. del Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia.</p> <p>La liquidación del mismo, se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Términos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p>
	El valor del proceso es indeterminado, pero determinable y resulta de aplicar el ocho por ciento



EMPRESAS PÚBLICAS

**Aguas de Florencia S.A.S E.S.P**

naturalmente nuestra

nit: 9011615665

<b>VALOR DE CONTRATO</b>	<p>(8%) sobre la totalidad de los valores cedidos, recaudados y destinados a financiar la prestación del Servicio de Alumbrado Público por concepto del impuesto y la sobretasa de alumbrado público. Sin embargo, para efectos fiscales se fija en el valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.228.080.000) M/CTE.</p> <p>NOTA: En todo caso, el valor de la interventoría no podrá superar el valor correspondiente al 8% del recaudo mensual por concepto del impuesto de alumbrado público .</p> <p>Adicionalmente, El Interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago ante la entidad, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>Este contrato, se estima un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.228'080.000) INCLUIDO IVA, cuyo valor será variable de acuerdo a las condiciones y necesidades requeridas según sea el caso, y que no podrá ser inferior ni superar el 8% del recaudo mensual, y en todo caso, modificando como mínimo el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el ajuste que corresponde y demás aspectos fiscales, además teniendo en cuenta el modelo financiero del negocio, y las condiciones y restricciones que impuestas por la comisión de regulación. Para calcular el valor anterior, se tuvo en cuenta el presupuesto presentado en la propuesta y el factor multiplicador adjunto. En todo caso, el valor de la interventoría no podrá superar el valor correspondiente al 8% del recaudo mensual por concepto del impuesto de alumbrado público mensual (sin descontar la energía, y demás costos), como costo de las actividades de una interventoría integral. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago ante la entidad, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de</p>





EMPRESAS PÚBLICAS

**Aguas de Florencia S.A.S E.S.P**

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

	Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría. El presente contrato será pagado por el patrimonio autónomo constituido para el operador para el manejo de los recursos de alumbrado público, y por tal razón no genera afectación presupuestal a la empresa.
<b>2. DATOS DEL SUPERVISOR</b>	
<b>NOMBRE</b>	JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ
<b>CARGO</b>	GERENTE GENERAL
<b>3. CONTENIDO</b>	
<p>En la fecha, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio de ejecución del contrato cuyas condiciones le encabezan.</p> <p>Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se le instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.</p> <p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) de enero de 2025</p>	
<b>Por la empresa,</b>	<b>Por la contratista</b>
	
<b>JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ</b> Gerente General Supervisor	<b>LUIS CARLOS CELIS PARRA</b> Gerente INTERLUM S.A.S Contratista